



Municipalidad Provincial de Contumazá

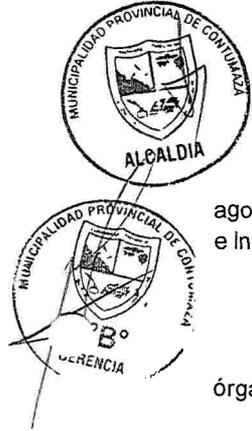
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 123-2021-MPC

Contumazá, 26 de agosto del 2021



VISTO; las Cartas S/N, solicitud de reajuste de Precios, de fechas 30 de julio del 2021 y 06 de agosto del 2021 emitidas por el Contratista, Luz Alejandrina Díaz Córdova; el Informe Técnico Nº 020-2021-MPC/JL e Informe Legal Nº 72-2021-MPC/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

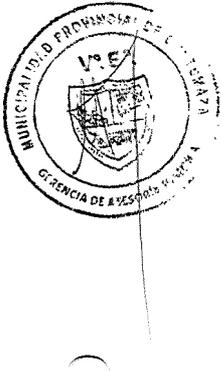
Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, en su artículo 34.1 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así mismo, en el numeral 34.2 establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. En ese sentido, el numeral 34.10 estipula que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018- EF, en su artículo 38.1 estipula que en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional.

Que, mediante Contrato de Bienes Nº 001-2021-MPC, de fecha 07 de mayo de 2021, se suscribe el “Contrato de adquisición de combustibles Diesel B5 S50 y Gasohol 90 Plus, para las unidades móviles de las diversas gerencias de la Municipalidad provincial de Contumazá, Periodo 2021” entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y Luz Alejandrina Díaz Córdova, por el monto de S/. 135,213.24 (Ciento treinta y cinco mil doscientos trece con 24/100 soles); con el objeto de adquirir 7967 galones de combustible Diésel B5 S-50 UV al precio unitario de S/. 13.90; y, 1676.16 galones de combustible Gasohol 90 Plus al precio unitario de S/. 14.60.

Que, las Bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 011-2021-MPC/OEC, procedimiento que da origen Contrato de Bienes Nº 001-2021-MPC, en el numeral 6.2 del capítulo I han considerado los supuestos de reajustes de pagos, estableciendo que se considera reajustes a los pagos cuando exista variación en los precios de mercado, así mismo, se somete a lo estipulado en el inciso 38.1 del artículo 38 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones. El literal A del numeral 2.6 también ha contemplado el plazo y la oportunidad para solicitar el reajuste de pagos, estableciendo que toda modificación en los precios deberá ser comunicada y sustentada por escrito dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

adjuntando la carta de solicitud de parte adjuntando el listado de la nueva banda de precios que publica la refinera que contrato el proveedor y la estructura de costo del nuevo precio del combustible sea por incremento o decremento.

Que, mediante carta de fecha 30 de julio del 2021, suscrita por Luz Alejandrina Díaz Córdova, ingresada través de mesa de partes virtual de la entidad, se solicita el Reajuste de Precios de acuerdo a las Bases del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 011-2021-MPC/OEC, respecto a los precios del DIESEL B5 S50 UV, detallando que el nuevo precio de facturación asciende a S/ 15.50 (costo unitario); adjuntando la Lista de precios de Combustibles emitida por Petro Perú, vigente a partir del 30.07.2021.

Que, mediante carta de fecha 06 de agosto del 2021, suscrita por Luz Alejandrina Díaz Córdova, ingresada través de mesa de partes virtual de la entidad, se solicita el Reajuste de Precios de acuerdo a las Bases del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 011-2021-MPC/OEC, respecto a los precios del Gasohol 90 Plus, detallando que el nuevo precio de facturación asciende a S/16.00 (costo unitario); adjuntando la Lista de precios de Combustibles emitida por Petro Perú, vigente a partir del 05.08.2021.

Que, mediante Informe Técnico Nº 020-2021-MPC/JL, de fecha 10 de agosto del 2021 la Unidad de Logística recomienda la modificación del contrato de acuerdo al reajuste de precios que estipulan en el referido Informe Técnica en el marco de la fórmula de reajuste, el detalle de la Cantidad Sujeta a Reajuste es el siguiente:

Ítem	Cantidad Atendida	U.M	Descripción	Reajuste de precio	Incremento por galón	Monto total de incremento
1	5887.00	Galón	Diésel B5 S50	S/ 15.40	1.50	8,830.50
2	1426.16	Galón	Gasohol 90 Plus	S/ 15.90	1.30	1,854.01
Diez mil seiscientos ochenta y cuatro con 51/100 Soles						10,684.51

Que, con fecha 24/08/2021 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la actualización de Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota Nº 229, en la que se considera la ampliación presupuestal ascendente a S/. 10,684.51 (diez mil seiscientos ochenta y cuatro con 51/100 soles).

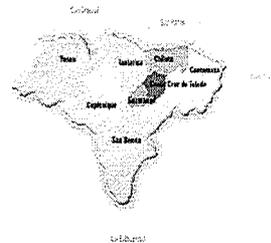
Que, estando ante una modificación contractual mediante adenda que implica incremento del precio, además de los requisitos que establece la Ley, debe observarse lo estipulado en el artículo 160.2 del reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece como requisitos previos a la suscripción de la Adenda, entre otros, la Certificación Presupuestal y la Aprobación Por resolución del Titular.

Que, finalmente con Informe Legal Nº 72-2021-GA, de fecha 26 de agosto del 2021, la gerencia de Asesoría Jurídica indica que solicitud de reajuste de precios presentada por el contratista se encuentra en el marco de lo estipulado en las bases del proceso de selección, el contrato, la Ley y el reglamento de Contrataciones del Estado; por lo que, opina que es procedente la aprobación del reajuste de precios, consecuentemente corresponde la suscripción de la adenda Nº 01 al Contrato de Bienes Nº 001-2021-MPC, entre la Entidad y el Contratista, Luz Alejandrina Díaz Córdova, por el motivo de reajuste de precios, peticionada por el contratista.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

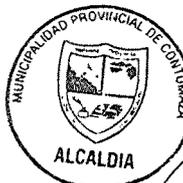
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, EL REAJUSTE DE PRECIOS, solicitada por el CONTRATISTA, Luz Alejandrina Díaz Córdova, derivado del Contrato de Bienes Nº 001-2021-MPC, el mismo que tenía por objeto la adquisición de combustibles Diesel B5 S50 y Gasohol 90 Plus, para las unidades móviles de las diversas gerencias de la Municipalidad provincial de Contumazá, Periodo 2021. Quedando reajustada hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, EL Contrato de Bienes Nº 001-2021-MPC, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Logística y Servicios generales, la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Luz Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

